

Proceso: DECLARACION MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: FISCALIA GHENERAL DE LA NACION
Nn. JAMES SILVA DUQUE
500013110002-2014-00430-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de febrero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo comunicado y solicitado por el Subdirector Regional Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación, así como lo pedido por la señora MARTHA LUCIA CUBIDES ACOSTA, se tiene que en este juzgado se tramitó proceso de Declaración de Muerte Presuntiva del señor JAMES SILVA DUQUE, el cual se decidió de fondo con sentencia del 27 de julio de 2018 declarando la pretensión principal elevada, esto es, la muerte presunta por desaparecimiento del antes citado ciudadano, fijando como fecha de muerte el 6 de septiembre de 2004, fallo que se encuentra en firme, y en el que actuó como parte demandante la Fiscalía General de la Nación, sin que obre actuación alguna de familiares del declarado muerto.

De acuerdo a lo anterior y en virtud a lo previsto en el num. 3º del art. 584 del C.G.P. los herederos y cónyuge o compañera permanente sobreviviente del hoy causante JAMES SILVA DUQUE les compete promover el juicio sucesorio para que los bienes sucesorales, incluyendo las cesantías a las que se hace referencia en los memoriales allegados, sean adjudicados conforme a lo que la ley disponga, desde luego, no siendo del resorte de este despacho y en este asunto definir en este momento tal aspecto.

Comuníquese lo anterior tanto al Subdirector Regional Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación, así como a la señora MARTHA LUCIA CUBIDES ACOSTA. Ofíciase.

Proceso: DECLARACION MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: FISCALIA GHEGENERAL DE LA NACION
Nn. JAMES SILVA DUQUE
500013110002-2014-00430-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,
I queda notificado

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89e0eb63973b315b0aed4f3e7ff8a34898581b415769173cdaedcbd158261ffb

Documento generado en 09/05/2023 11:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>